CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA N° 1038-2011 LIMA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de queja directa interpuesto por la defensa del encausado James Eliot Stone Cohen contra la resolución del dieciocho de octubre de dos mil diez, que declaró improcedente el recurso de queja excepcional promovido; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana, y CONSIDERANDO: Primero: Que, la defensa del sentenciado Stone Cohen en su recurso de queja directa de fojas uno, alega que: i) La Sala Superior confirmó la resolución que declaró improcedente la solicitud de sustitución de bien inmueble otorgada en Dación en Pago y revocó el beneficio de colaboración eficaz y la pérdida de la caución otorgada en su momento por el sentenciado, vulnerando el derecho al debido proceso, cosa juzgada, motivación, entre otros; pues la resolución que otorgó el beneficio de colaboración eficaz tiene la calidad de cosa juzgada, y la imposibilidad de cumplir con el pago de reparación civil ascendente a la suma de un millón doscientos mil dólares americanos es ajena a la voluntad del condenado, considerando que cumplió con pagar trescientos cincuenta mil dólares americanos, pues propuso dación en pago de un inmueble a consecuencia de la demora del Instituto Nacional de Cultura, para dar el visto bueno a dicha transferencia es que se denegó dicha dación en pago pese a que tanto el Procurador Público como el Fiscal Superior habían aceptado dicha forma de pago. Segundo: Que, el numeral primero del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales a la letra dice: Denegado el recurso de nulidad por la Sala Penal Superior en los supuestos previstos en el artículo doscientos noventa y dos, el interesado podrá solicitar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA N° 1038-2011 LIMA

copias, dentro de veinticuatro horas para interponer recuso de queja ordinario. La Sala Penal Superior (...) elevando inmediatamente el cuaderno respectivo a la Corte Suprema". Asimismo, el numeral cuarto del artículo acotado señala: "La Sala Penal Superior sólo podrá declarar inadmisible el recuso de queja si se vulneran la formalidad y el plazo previstos en este Código. En ese caso, el afectado, en el plazo de veinticuatro horas, se dirigirá directamente a la Corte Suprema adjuntando copia del recurso y de la cédula de notificación que contiene el auto denegatorio...". Tercero: Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente, se advierte que la interposición del recurso de queja directa se efectuó dentro de las veinticuatro horas de notificado el auto que declaró improcedente el recurso de queja excepcional, conforme se aprecia del sello de recepción del escrito presentado por la defensa del encausado -fojas uno-; asimismo, se tiene que la defensa del quejoso adjuntó a su escrito de queja directa los acompañados exigidos por ley, esto es, copia del escrito de recurso de queja -fojas sesenta y cinco- y la cédula de notificación ludicial que declaró improcedente el recurso de queja excepcional -fojas noventa y ocho y vuelta-, razón por la cual el presente recurso de queja resulta ser admisible. Por estos fundamentos, declararon: **FUNDADO** el recurso de queja directa interpuesto por la defensa del endausado James Eliot Stone Cohen contra la resolución del die¢iocho de octubre de dos mil diez, que declaró improcedente el redurso de queja excepcional, en el proceso penal que se le siguió, por delito contra la Administración Pública – en agravio del Estado; en consecuencia, **DISPUSIERON** que el Tribunal Superior conceda el recurso de queja correspondiente y eleve el cuaderno respectivo; MANDARON: se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA Nº 1038-2011 LIMA

de origen; hágase saber y archívese. Interviene el señor Juez Supremo Santa María Morillo por goce vacacional del señor Juez Supremo Villa Stein.-

SS.

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

SANTA MARÍA MORILLO

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente CORTE SUPREMA